



Gipuzkoako Foru Aldundia

Ogasun eta Finantza Departamentua
Departamento de Hacienda y Finanzas

Proyecto de Norma Foral del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas



Memoria económica e impacto de género



Índice

1. Introducción
2. Principales características del Proyecto de Norma Foral
3. Impacto recaudatorio generado por la introducción del Proyecto de Norma Foral
4. Impacto de género del Proyecto de Norma Foral
5. Comparación con el Impuesto sobre Patrimonio de 2011



1. INTRODUCCIÓN

En este informe se trata de cuantificar el impacto de género y recaudatorio en la Hacienda Foral de Gipuzkoa del Proyecto de Norma Foral del Impuesto la Riqueza y las Grandes Fortunas, que entrará en vigor en 2013.

Se trata de estimar la variación de recaudación que se produciría por la introducción del nuevo Proyecto normativo, el cual añade una nueva fuente de recaudación respecto al ejercicio previo.

El proyecto recoge aspectos normativos novedosos, y para cuantificar el impacto recaudatorio se calcula la cuota líquida que resultaría de aplicar los preceptos contenidos en el proyecto. Para ello se toman como base los últimos datos disponibles del Impuesto sobre el Patrimonio en cuanto a contribuyentes y composición de la base imponible (ejercicio 2011), así como otros datos fiscales disponibles de la Hacienda Foral.

Este informe, junto con esta introducción, contiene otros cuatro apartados. En el segundo, se relacionan las principales características del proyecto normativo. En el tercero de los apartados se cuantifica el impacto recaudatorio del proyecto de norma foral. En el cuarto apartado se presenta la memoria de impacto de género que pueda generar la introducción de esta norma foral. Y en el último apartado se realiza una comparación con el Impuesto sobre el Patrimonio vigente en 2011.



2. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE NORMA FORAL

Objeto del impuesto

El nuevo Impuesto tiene por objeto la imposición sobre la riqueza de las personas físicas, entendida ésta como el conjunto de los bienes y derechos de contenido económico de las que sean titulares, deducidas las deudas y obligaciones.

Hecho imponible

El hecho imponible en la obligación personal lo constituye la riqueza mundial del contribuyente, y en la obligación real los bienes y derechos del contribuyente que radiquen en territorio del Estado español.

Bienes y derechos bonificados o exentos

- Los elementos afectos a actividades económicas y las participaciones en determinadas entidades tendrán una bonificación del 75% en la cuota íntegra del Impuesto.
- La vivienda habitual está exenta hasta un importe máximo de 300.000 euros.
- Esta exento el ajuar doméstico, excepto los elementos individuales cuyo valor supere los 10.000 euros.
- Están exentos los bosques de especies autóctonas situados en el País Vasco, hasta un importe máximo de 100.000 euros.
- Están exentas las instalaciones de energías renovables, hasta un importe máximo de 100.000 euros.
- Están exentos los senderos, terrenos e instalaciones de uso primordialmente público cuya utilidad haya sido reconocida por la Administración Pública.



- Están exentos los bienes y derechos cuyo principal destino sean actividades agrícolas, ganaderas, apicultoras o forestales ejercidas de forma personal y directa por personas físicas, y que no constituyan la principal fuente de renta del contribuyente, hasta un importe máximo de 100.000 euros.

Base imponible

La base imponible se calcula como diferencia entre el valor de los bienes y derechos de que sea titular el contribuyente (minorado en el importe de las cargas y gravámenes de naturaleza real cuando disminuyan el valor de los respectivos bienes o derechos) y las deudas y obligaciones personales de las que deba responder el contribuyente.

Mínimo exento y base liquidable

En obligación personal la base imponible se reduce en 700.000 euros en concepto de mínimo exento.

En principio, la base liquidable en supuestos de obligación real coincide con la base imponible, salvo en los casos en que se acredite que la totalidad de la riqueza del contribuyente, con independencia del territorio donde radiquen sus elementos patrimoniales, es inferior a 700.000 euros, y que no residen en países calificados como paraísos fiscales, o que carezcan de un acuerdo de intercambio de información con el Reino de España

Tarifa

La tarifa se compone de cuatro tramos, con unos tipos que van desde el 0,25% al 1%.

Tarifa			
Base liquidable hasta	Cuota íntegra	Resto de base liquidable hasta	Tipo
0	0	500.000	0,25%
500.000	1.250	1.000.000	0,50%
1.500.000	6.250	1.500.000	0,75%
3.000.000	17.500	en adelante	1,00%



3. IMPACTO RECAUDATORIO DEL PROYECTO DE NORMA FORAL

Para la estimación del impacto recaudatorio de este proyecto se han utilizado los datos de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio de 2011 (presentadas en 2012). Además de ello, y como algunos de los bienes y derechos estaban exentos en aquel impuesto, se han utilizado otros datos fiscales disponibles de la Hacienda Foral; por ejemplo las participaciones en determinadas entidades (aquí únicamente se han tenido en cuenta las participaciones de sociedades que realizan operaciones en Gipuzkoa). Por otro lado, ha resultado imposible estimar el impacto de la desaparición de la exención de los elementos afectos a actividades económicas, ya que no se dispone de datos adecuados para ello.

Por tanto, resulta necesario resaltar que las estimaciones y datos que se presentan en este informe serán, en cualquier caso, unos importes mínimos.

Este nuevo impuesto entrará en vigor en 2013 (declaraciones a presentar en 2014).

Teniendo en cuenta lo anterior, se estiman los siguientes resultados:

Número de declaraciones	6.861
Recaudación (en euros)	44.645.056

Por lo tanto, el impacto recaudatorio resultante de instaurar el Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas es de 44,6 millones de euros. Y como mínimo afectaría a 6.861 contribuyentes.

3.1. Riqueza sujeta a gravamen

El importe global de la riqueza sujeta a gravamen como consecuencia del impuesto asciende a 14.235 millones de euros. Es decir, 2.074.724 euros por contribuyente.

Tal y como se observa en el cuadro, la principal fuente de esa riqueza son los valores mobiliarios: 5.110 millones de euros, el 35,9% del total. A continuación se sitúan las participaciones en ciertas entidades que hasta ahora estaban



exentas (3.826 millones de euros; 26,9%). Por su parte, los bienes inmuebles tienen un valor de 3.430 millones de euros (24,1% del total), y después vienen los depósitos (1.641 millones de euros; 11,5%). El resto de bienes y derechos acumula el 3,1% de la riqueza total (441 millones de euros), mientras que las deudas se elevan a 213 millones de euros.

Distribución de la riqueza			
1	Bienes inmuebles	3.429.807.077	24,1
2	Depósitos	1.641.007.753	11,5
3	Valores mobiliarios	5.110.228.176	35,9
4	Participaciones en ciertas entidades (exención eliminada)	3.825.752.031	26,9
5	Resto de bienes y derechos	440.899.400	3,1
6	Deudas	213.011.665	1,5
7	Total (1+2+3+4+5-6)	14.234.682.772	100,0

Importes en euros

Si analizamos como se distribuye ese importe de riqueza gravada entre los contribuyentes, observamos que:

- 5.119 contribuyentes (casi el 75% del total) tiene una riqueza inferior a los 2.000.000 de euros.
- Los 126 contribuyentes (1,8% del total) con más de 10 millones acumulan el 17,1% de la riqueza total. De promedio tienen una riqueza superior a los 19 millones de euros.

Tramos de riqueza (en euros)		Número de declaraciones		Riqueza		
				Total	%	Promedio
0	1.000.000	2.208	32,2	1.807.346.394	12,7	818.545
1.000.000	2.000.000	2.911	42,4	4.042.374.967	28,4	1.388.655
2.000.000	3.000.000	786	11,5	1.906.310.246	13,4	2.425.331
3.000.000	4.000.000	349	5,1	1.204.570.059	8,5	3.451.490
4.000.000	5.000.000	172	2,5	769.688.920	5,4	4.474.936
5.000.000	6.000.000	134	2,0	731.708.774	5,1	5.460.513
6.000.000	7.000.000	58	0,8	373.939.956	2,6	6.447.241
7.000.000	8.000.000	53	0,8	393.327.213	2,8	7.421.268
8.000.000	9.000.000	40	0,6	339.182.611	2,4	8.479.565
9.000.000	10.000.000	24	0,3	228.022.685	1,6	9.500.945
> 10.000.000		126	1,8	2.438.210.947	17,1	19.350.881
TOTAL		6.861	100,0	14.234.682.772	100,0	2.074.724

Importes en euros



3.2. Efectos en la recaudación por tramos de base liquidable

La base liquidable se calculará, tal y como señala el proyecto, reduciendo la base imponible (riqueza) en 700.000 euros en concepto de mínimo exento. De esa manera, la base liquidable total declarada ascenderá a 9.472 millones de euros.

Si distribuimos del impacto recaudatorio por tramos de base liquidable (riqueza menos mínimo exento), observamos lo siguiente:

- 4.587 contribuyentes (66,9% del total) declararán una base liquidable inferior al millón de euros. Y estos, pagarán el 10,0% del impuesto, con una media de 973 euros por declaración.
- Por el contrario, los 105 contribuyentes que se encuentran en el otro extremo de la tabla (los que declaran más de 10 millones de base liquidable) pagarán 14,1 millones de euros (135.086 euros de media). Es decir, que el 1,5% de los declarantes pagará el 31,8% del impuesto.

Tramos de base liquidable (euros)		Número de declaraciones		Cuota a pagar 2013		
0	1.000.000	4.587	66,9	4.464.139	10,0	973
1.000.000	2.000.000	1.168	17,0	5.845.286	13,1	5.005
2.000.000	3.000.000	422	6,2	4.391.306	9,8	10.406
3.000.000	4.000.000	201	2,9	3.235.152	7,2	16.095
4.000.000	5.000.000	150	2,2	3.610.632	8,1	24.071
5.000.000	6.000.000	77	1,1	2.136.026	4,8	27.741
6.000.000	7.000.000	55	0,8	1.996.603	4,5	36.302
7.000.000	8.000.000	40	0,6	1.656.793	3,7	41.420
8.000.000	9.000.000	29	0,4	1.537.934	3,4	53.032
9.000.000	10.000.000	27	0,4	1.587.123	3,6	58.782
> 10.000.000		105	1,5	14.184.062	31,8	135.086
TOTAL		6.861	100,0	44.645.056	100,0	6.507

Importes en euros

3.3. Efectos en la recaudación por sexo

En lo que se refiere al sexo de los contribuyentes, la distribución del número de declaraciones esta bastante equilibrada: el 50,8% son mujeres, y el 49,2% son



hombres. Sin embargo, en la base liquidable el peso de los hombres es ligeramente superior (%53,1).

Sexo	Número de declaraciones		Base liquidable		Cuota a pagar 20123		
					Total	%	Promedio
Mujeres	3.482	50,8	4.446.484.655	46,9	22.629.971	50,7	6.499
Hombres	3.379	49,2	5.025.414.171	53,1	22.015.085	49,3	6.515
TOTAL	6.861	100,0	9.471.898.825	100,0	44.645.056	100,0	6.507

Importes en euros

En la cuota del impuesto, las mujeres pagarán 22,6 millones de euros (el 50,7% del total), y con una media de 6.499 euros. Los hombres pagarán 22 millones de euros (49,3% del total), con una media de 6.515 euros.

3.4. Efectos en la recaudación por edad

Atendiendo a la edad de los contribuyentes, la gran mayoría tiene más de 50 años: en total representan el 85,3% de los contribuyentes.

Edad	Número de declaraciones		Cuota a pagar 2013		
			Total	%	Promedio
< 50	1.011	14,7	7.529.260	16,9	7.447
> 50	5.850	85,3	37.115.796	83,1	6.345
TOTAL	6.861	100,0	44.645.056	100,0	6.507

Importes en euros

En lo que se refiere a la cuota a pagar, se repite la distribución del número de declaraciones: los contribuyentes mayores de 50 años pagarán 37,1 millones de euros (el 83,1% del total). Mientras que los menores de 50 años pagarán 7,5 millones de euros, el 16,95 del total. Sin embargo, en promedio los de menor edad pagarán más: 7.447 euros.



4. IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE NORMA FORAL

4.1. Bases y objeto del informe

El artículo 6 de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, atribuye a las administraciones forales el seguimiento de la legislación foral y de su aplicación de acuerdo con el principio de igualdad, según el principio de igualdad entre mujeres y hombres. A su vez, el artículo 70 de la Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa, en el procedimiento de elaboración de los anteproyectos de norma foral y de los proyectos de disposiciones de carácter general, establece la incorporación, como anexo, del informe preceptivo de impacto de género.

4. 2. Identificación de medidas a considerar desde el punto de vista del género

A través de este proyecto de norma foral se crea el Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas. En dicho sentido, el proyecto incide directamente sobre las personas, sean estas mujeres u hombres, ya que grava su riqueza.

Como esta norma afecta directamente a hombres y mujeres, que consideramos que es pertinente su análisis en términos de impacto de género.

No obstante, cabe señalar que se trata de una medida universal, es decir, no va dirigida a un colectivo determinado y sus principales objetivos son:

- En la medida en que grava la riqueza, busca mejorar la eficiencia en la utilización de los bienes y derechos de contenido económico, evitando la ociosidad de los mismos o su uso especulativo.
- Tiene un objetivo censal y de control sobre las alteraciones que puedan producirse en los elementos patrimoniales que componen la riqueza.
- Confiere un carácter más progresivo al conjunto del sistema tributario.



Por ello, independientemente del impacto de género que podamos deducir en el siguiente apartado, éste estaría siempre supeditado a esos fines superiores.

4.3. Valoración del impacto de género

Tal y como hemos señalado con anterioridad, a la hora de calcular el impacto de género del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas se han utilizado datos disponibles del Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2011, así como otros datos fiscales disponibles de la Hacienda Foral.

Así, los resultados obtenidos son los siguientes:

Sexo	Número de declaraciones		Base liquidable		Cuota a pagar 2013		
					Total	%	Promedio
Mujeres	3.482	50,8	4.446.484.655	46,9	22.629.971	50,7	6.499
Hombres	3.379	49,2	5.025.414.171	53,1	22.015.085	49,3	6.515
TOTAL	6.861	100,0	9.471.898.825	100,0	44.645.056	100,0	6.507

Importes en euros

Como podemos observar en el cuadro, tanto en el número de contribuyentes (50,8% mujeres v/s 49,2% hombres) como en su contribución a pagar (50,7% de las mujeres v/s 49,3% de los hombres) la aportación de las mujeres es ligeramente superior.

En este sentido, el Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas afectaría en mayor medida a las mujeres.

No obstante, independientemente del posible impacto de género que pueda suponer la norma, creemos necesario volver a resaltar que entre los objetivos principales del nuevo impuesto está, entre otros, el avanzar en la progresividad del sistema tributario en su conjunto. Y ello permitirá mejorar la realización de unas políticas públicas que incidan en la igualdad de género y en la eliminación de las desigualdades sociales, en general.



5. COMPARACIÓN CON EL IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO DE 2011

El Impuesto sobre el patrimonio vigente hoy en día se estableció para los ejercicios 2011 y 2012 (Norma Foral 6/2011, de 26 de diciembre). La disposición derogatoria de la citada Norma Foral prevé, por su parte, la derogación de la propia Norma Foral a partir del 1 de enero de 2013.

Pero con el objetivo de subsanar las carencias del Impuesto sobre el Patrimonio y modernizar la imposición sobre la propiedad se tomó el compromiso de aprobar un nuevo impuesto para 2013: el Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas que ahora se propone.

5.1. Impuesto sobre el Patrimonio de 2011

Los datos principales del Impuesto sobre el patrimonio de 2011 son los siguientes:

Impuesto sobre el Patrimonio 2011	
Número de declaraciones	6.004
Patrimonio sujeto a gravamen	10.408.208.136
Base liquidable	6.262.119.709
Cuota íntegra	61.565.589
Límite con IRPF	25.690.665
Cuota a pagar	35.874.925

Importes en euros

5.2. Comparación con el nuevo impuesto

Las principales diferencias entre los dos impuestos son las siguientes:

- Número de declaraciones: como mínimo 857 nuevos contribuyentes deberán de presentar el impuesto; sobre todo como consecuencia de que los elementos afectos a actividades económicas y las participaciones en determinadas entidades que antes estaban exentas, pasan ahora a estar sujetas al impuesto.



Concepto	Impuesto sobre el Patrimonio 2011	Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas Previsiones 2013	Diferencia	
			Total	%
Número de declaraciones	6.004	6.861	857	14,3
Patrimonio gravado	10.408.208.136	14.234.682.772	3.826.474.636	36,8
Base liquidable	6.262.119.709	9.471.898.827	3.209.779.117	51,3
Cuota íntegra	61.565.589	60.063.005	-1.502.584	-2,4
Límite con IRPF	25.690.665	0	-25.690.665	-
Bonificación (actividades y participaciones)	0	15.417.956	15.417.956	-
Cuota a pagar	35.874.925	44.645.050	8.770.125	24,4

Importes en euros

- Riqueza sujeta a gravamen: aumenta en 3.826 millones de euros (+36,8%), por la misma razón mencionada con anterioridad.
- Cuota íntegra: desciende en 1,5 millones de euros, es decir, un 2,4% menos. Aquí se dan dos efectos: por un lado, como la tarifa del nuevo impuesto tiene tipos más reducidos (el máximo será del 1% frente al 2,5% anterior) la cuota íntegra desciende. Y por otro lado, algunos elementos que antes estaban exentos pasan ahora a estar gravados, y en consecuencia la cuota íntegra sube.
- Límite con IRPF: con el nuevo impuesto desaparece este límite. En 2011 la cuota íntegra se redujo en 25,7 millones por este concepto.
- Bonificación (actividades y participaciones): a pesar de que estos elementos están sujetos al impuesto, tienen una bonificación del 75% en la cuota. Así, la cuota íntegra disminuye en 15,4 millones de euros.
- Cuota a pagar: aumenta en 8,7 millones de euros (+24,4%).

5.3. Comparativa por sexo

En lo relativo al número de declaraciones, con el nuevo impuesto la distribución es más equilibrada: en 2013 el 50,8% del total de contribuyentes serán mujeres (en 2011 fueron el 54,7%). Por tanto, parece que las participaciones en determinadas entidades que antes resultaban exentas, estaban en posesión mayoritariamente de hombres.



Sexo	Número de declaraciones		Cuota a pagar							
			2011			2013				
	2011	2013	Total	%	Promedio	Total	%	Promedio		
Mujeres	3.284	54,7	3.482	50,8	19.271.137	53,7	5.868	22.629.971	50,7	6.499
Hombres	2.720	45,3	3.379	49,2	16.603.789	46,3	6.104	22.015.085	49,3	6.515
TOTAL	6.004	100,0	6.861	100,0	35.874.925	100,0	5.975	44.645.056	100,0	6.507

Importes en euros

En la distribución de la cuota a pagar ocurre se repite el mismo patrón: las mujeres pasarán de pagar el 53,7% del total a pagar en 2013 el 50,7%. Los hombres recorrerán el camino contrario: pasarán de pagar el 46,3% a pagar el 49,3%.

5.4. Tipo medio efectivo

El tipo medio efectivo nos dice cuanto se paga por el impuesto por cada euro de base liquidable gravada.

A la hora de calcular el tipo efectivo en 2013 del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas debemos realizar un pequeño ajuste en la base liquidable. Ello se debe a que las participaciones en determinadas entidades si bien se integran al 100% en la base liquidable, luego se aplican en la cuota una bonificación del 75%. Por tanto, como lo que realmente se grava es el 25%, a la hora de calcular el tipo medio efectivo integramos en la base liquidable sólo el 25% del valor de esas participaciones.

Así, los datos resultantes son los siguientes:

	Concepto	Impuesto sobre el Patrimonio 2011	Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas Previsiones 2013
	Patrimonio gravado	10.408.208.136	14.234.682.772
(a)	Base liquidable ajustada (*)	6.262.119.709	6.602.584.802
(b)	Cuota a pagar	35.874.925	44.645.056
(b) / (a)	Tipo medio efectivo	0,57%	0,68%

Importes en euros

(*) Para realizar la comparación en términos homogéneos se realiza un pequeño ajuste en la base liquidable de 2013: se integran sólo el 25% del valor de las participaciones en determinadas entidades, es decir, la parte que luego resulta realmente gravada.



Con el nuevo impuesto el tipo medio efectivo se eleva hasta el 0,68% (en 2011 fue del 0,57%). Por tanto, por cada 100 euros gravados se pagan por este impuesto 0,68 euros.

5.5. Efectos recaudatorios por tramos de base liquidable ajustada

Con el nuevo impuesto la cuota a pagar aumenta en 8,7 millones de euros (+24,4%). Pero ese importe se distribuye de manera distinta por tramos de base liquidable ajustada.

- La mayor subida la soportarán los 54 contribuyentes con una base liquidable ajustada superior a los 10 millones de euros: 3,9 millones de euros más (+51,6%), 71.984 euros más de media, y el 44,3% del total de la subida. Aunque el tipo máximo desciende de manera considerable (del 2,5% al 1%) para este grupo, deberán pagar más porque se suprime el límite con el IRPF y porque tienen elementos que antes estaban exentos.
- Los que menor base liquidable tienen (menos de 1 millón de euros) también deberán pagar más; en promedio serán 357 euros. Ello se debe a que con la nueva tarifa el tipo mínimo aumenta (del 0,2% al 0,25%).

Tramos de base liquidable ajustada (euros)		Número de declaraciones		Cuota a pagar 2011		Cuota a pagar 2013		Diferencia		
								Total	Promedio	%
0	1.000.000	5.110	74,5	4.715.383	13,1	6.538.061	14,6	1.822.678	357	38,7
1.000.000	2.000.000	1.006	14,7	7.028.799	19,6	7.003.976	15,7	-24.823	-25	-0,4
2.000.000	3.000.000	328	4,8	4.983.375	13,9	5.071.152	11,4	87.777	268	1,8
3.000.000	4.000.000	130	1,9	2.962.781	8,3	3.191.502	7,1	228.721	1.759	7,7
4.000.000	5.000.000	96	1,4	2.913.177	8,1	3.334.926	7,5	421.750	4.393	14,5
5.000.000	6.000.000	46	0,7	1.580.252	4,4	2.071.625	4,6	491.372	10.682	31,1
6.000.000	7.000.000	33	0,5	1.513.319	4,2	1.800.687	4,0	287.369	8.708	19,0
7.000.000	8.000.000	26	0,4	1.126.114	3,1	1.697.251	3,8	571.137	21.967	50,7
8.000.000	9.000.000	17	0,2	713.778	2,0	1.256.647	2,8	542.868	31.933	76,1
9.000.000	10.000.000	15	0,2	811.964	2,3	1.266.099	2,8	454.135	30.276	55,9
> 10.000.000		54	0,8	7.525.983	21,0	11.413.130	25,6	3.887.147	71.984	51,6
GUZTIRA		6.861	100,0	35.874.925	100,0	44.645.056	100,0	8.770.131	1.278	24,4

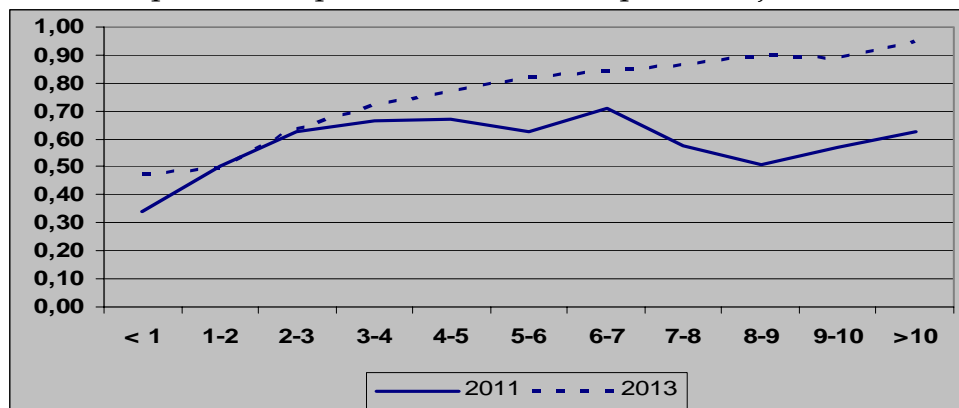
Importes en euros

- Analizando el resto de tramos se observa que a mayor base liquidable mayor es la subida de la cuota a pagar. Por tanto, podemos decir que con el nuevo impuesto aumenta la progresividad.



- Y eso se observa con más claridad analizando el tipo efectivo por tramos de base liquidable:
 - Con el Impuesto sobre el Patrimonio de 2011 los tipos efectivos son menores desde el primer tramo, y además, tiene altibajos significativos. La razón es la aplicación del límite con el IRPF; y ello provoca que a menudo se pague menos por el impuesto a pesar de tener mayor base liquidable.
 - Con el Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas los tipos efectivos son mayores, su evolución es más constante y no se dan los altibajos del 2011. La cuota a pagar del impuesto se reparte de manera más equilibrada en relación con la base liquidable.

Tipo efectivo por tramos de base liquidable ajustada



Donostia-San Sebastián, 16 de octubre de 2012
JEFE DE SECCIÓN DE ESTUDIOS

Vº Bº

**EL JEFE DEL SERVICIO DE COMPROMISOS INSTITUCIONALES
Y ASISTENCIA MUNICIPAL**